

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del presente Otorgamiento de reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Modalidad B: Trámites, subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B), cuyo número de identificación es 01/DK-0038/07/20

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 2 del Oficio 02-113/20 de fecha 13 de agosto del 2020.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol: Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal 1 en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y décimo tercero transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 136/2020/SIPOT de fecha 22 de octubre del 2020.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

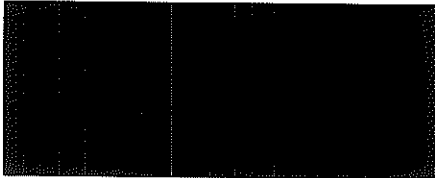
Bitácora: 01/DK-0038/07/20

Oficio N°: 02-113/20

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

C. Faustino García Mendoza



Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 21 de Julio de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado Maderas Tropicales con giro de Compra venta de madera con escuadría, resuelto con el oficio N° 02-SN-01/00 de fecha 21 de Enero de 2000, que cuenta con el código de identificación T-01-005-GAM-001 ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid No. 914 C.P. 20900 Jesús María Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	1220	1239	21089010	21089029
5	1240	1244	21089030	21089034
5	1245	1249	21089035	21089039
20	1250	1269	21089040	21089059
5	1270	1274	21089060	21089064

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

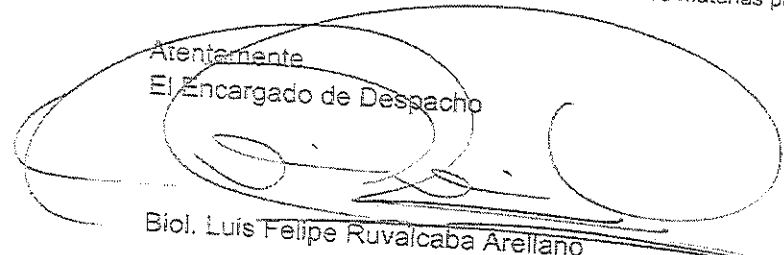
Bitácora: 01/DK-0038/07/20

Oficio N°: 02-113/20

Asunto: Se otorgan reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de agosto de 2020

Atentamente
El Encargado de Despacho


Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal 1 en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p.

Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México. Para su conocimiento.

Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento.

Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.


LFVA/AGRI/ACM